



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN Nº 000713-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala

EXPEDIENTE : 3466-2023-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : YANETH SANCHEZ CUTIPA
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN - JULIACA
REGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057
MATERIA : TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO
 VENCIMIENTO DE CONTRATO

SUMILLA: *Se INTEGRA la parte resolutive de la Resolución Nº 002047-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 13 de julio de 2023.*

Lima, 16 de febrero de 2024

ANTECEDENTE

1. A través de la Carta Nº 334-2023-MPSR-J/SG-RRHH, del 29 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, en adelante la Entidad, comunicó a la señora YANETH SANCHEZ CUTIPA, en adelante la impugnante, la extinción de la necesidad de sus servicios ya que su contrato culminaba indefectiblemente el 31 de marzo de 2023, pues con Informe Nº 182-2023-MPSR-J/SG-RRHH se había determinado que su contrato era a plazo determinado, pues su plaza tenía carácter temporal.

TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN

2. El 14 de abril de 2023, la impugnante interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Carta Nº 334-2023-MPSR-J/SG-RRHH, del 29 de marzo de 2023, solicitando se declare la nulidad del acto impugnado y se le reponga en el cargo, argumentando, principalmente, lo siguiente:
 - (i) Le es aplicable la Ley Nº 31131. En ese sentido, refiere que no es necesario que la Entidad haya incorporado una cláusula de indeterminación de su contrato.
 - (ii) Las funciones previstas en el ROF para la Subgerencia de Control Urbano y Catastro tienen relación directa con sus funciones. Asimismo, su plaza se encuentra presupuestada para el año 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilTribunal del Servicio
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- (iii) La evaluación de conocimientos por parte de la Entidad en el proceso de selección CAS es opcional.
 - (iv) Respecto de la supuesta falta de formalidad en la omisión de publicación del concurso público a través del cual ingresó a la Entidad, esta no es imputable a su persona, por lo que no puede ser una causa de desvinculación laboral
 - (v) Se ha vulnerado el principio de legalidad.
 - (vi) Se están vulnerado sus derechos laborales.
3. Mediante Resolución N° 002047-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 13 de julio de 2023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, en adelante el Tribunal, resolvió declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el impugnante contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 334-2023-MPSR-J/SG-RRHH, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Entidad; en aplicación del principio de legalidad.
4. El 25 de enero de 2024, la impugnante solicitó la integración en la parte resolutive de la referida resolución, del extremo correspondiente a su reposición como servidor público contratado a plazo indeterminado en el puesto que venía desempeñando en la Entidad.

ANÁLISIS

5. En el presente caso vemos que la Resolución N° 002047-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 13 de julio de 2023, resolvió declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el impugnante contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 334-2023-MPSR-J/SG-RRHH, del 29 de marzo de 2023, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Entidad; en aplicación del principio de legalidad.
6. Sin embargo, este órgano colegiado considera que, dada la información verificada en la Resolución N° 002047-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, correspondía que el Tribunal ordenara a la Entidad reponer el vínculo laboral del impugnante como servidor contratado a plazo indeterminado, en el cargo que desempeñaba o en otro de similar nivel o categoría, en observancia de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, que modificó el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057.
7. Cabe indicar que, lo señalado precedentemente viene siendo considerado en la jurisprudencia de esta Sala, y no versa sobre un aspecto que modifique el sentido de lo resuelto en la Resolución N° 002047-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, sino que se refiere a una actuación accesorio a la emisión del mencionado acto, por lo que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

corresponde integrar en la parte resolutive de la citada resolución, al amparo de lo prescrito en el artículo 172º del Código Procesal Civil¹, aplicable supletoriamente al procedimiento administrativo conforme al numeral 1.2 del artículo IV y el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444², en adelante el TUO de la Ley Nº 27444.

8. En ese sentido, este Tribunal considera necesario incorporar en la Resolución Nº 002047-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, como numeral SÉPTIMO de su parte resolutive, lo siguiente:

"SÉPTIMO.- Ordenar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN - JULIACA reponer el vínculo laboral de la señora YANETH SANCHEZ CUTIPA como servidora contratada a plazo indeterminado en el cargo que desempeñaba o en otro de similar nivel o categoría, en observancia de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31131, que modificó el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1057".

9. Por tanto, corresponde integrar la parte resolutive de la Resolución Nº 002047-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 13 de julio de 2023.

¹ **Código Procesal Civil**

"Artículo 172º.- Principios de Convalidación, Subsanación o Integración

(...)

El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra.

(...)"

² **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.2. Principio del debido procedimiento. - (...)

La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

(...)

Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes

1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- INTEGRAR la parte resolutive de la Resolución N° 002047-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 13 de julio de 2023, conforme lo expuesto en la presente resolución; incorporando como numeral SÉPTIMO lo siguiente:

"SÉPTIMO.- Ordenar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN - JULIACA reponer el vínculo laboral de la señora YANETH SANCHEZ CUTIPA como servidora contratada a plazo indeterminado en el cargo que desempeñaba o en otro de similar nivel o categoría, en observancia de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, que modificó el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1057".

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la señora YANETH SANCHEZ CUTIPA y a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN - JULIACA, para su cumplimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA
Presidente
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por VºBº
ROLANDO SALVATIERRA COMBINA
Vocal
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por VºBº
ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Página 4 de 5





Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Vocal

Tribunal del Servicio Civil

PT6

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Página 5 de 5

www.servirgob.pe

Jirón Mariscal Miller 1153 - 1157
Jesús María, 15072 - Perú
T: 51-1-2063370



BICENTENARIO
PERÚ
2024

